CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACION
MESA DE ENTRADAS
28 JUN 2002
SEC. D Nº 3710 FOLIA 1310

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Modificación del artículo 286 del Código Civil sobre reconocimiento de hijos, por parte de menores de edad.

Artículo 1°- Modificase el artículo 286 del Código Civil, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 286.- El menor adulto no necesitará la autorización de sus padres para estar en juicio, cuando sea demandado civilmente o para testar.
Para el reconocimiento de hijos, ya sea judicialmente o ante el Registro Civil, bastará con acreditar la edad de 14 años.
En los casos de reconocimiento ante el Registro Civil deberá existir además expreso consentimiento de la madre en el acto.

Artículo 2°- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Liliana Ester Sánchez
Diputada Nacional